

MARTES, 31 DE MAYO DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 27

MANCOMUNIDAD VALLES DE SAN VICENTE

CVE-2022-4174 *Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, previamente informada en la Mesa de Negociación con fecha 20 de mayo de 2022, se aprobó por Resolución de la Presidencia de fecha 26 de mayo de 2022, la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal, correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan:

PERSONAL LABORAL:

GRUPO DE CLASIFICACIÓN (asimilado)	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	FECHA DE ADSCRIPCIÓN	OBSERVACIONES
C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	01-08-2002	JORNADA PARCIAL 15 HORAS SEMANALES
C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO ADSCRITO A SERVICIOS SOCIALES	16-12-2009	

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal de la Mancomunidad de los Valles de San Vicente en el Boletín Oficial de Cantabria.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante la Presidencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

San Vicente de la Barquera, 26 de mayo de 2022.

El presidente,

Roberto Escobedo Quintana.

2022/4174

CVE-2022-4174